

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
LEY N°. 3.854/2009



PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO DEL
INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"

AÑO 2021



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N° 23/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE USO DEL
LABORATORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MISTICA".-**

Capiatá, 15 de abril de 2021.-

VISTO: La solicitud de la Dirección General del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, en el cual se solicita la Aprobación del Protocolo de Uso del Laboratorio del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al "Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística".

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2° faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE
LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA".**

RESUELVE:

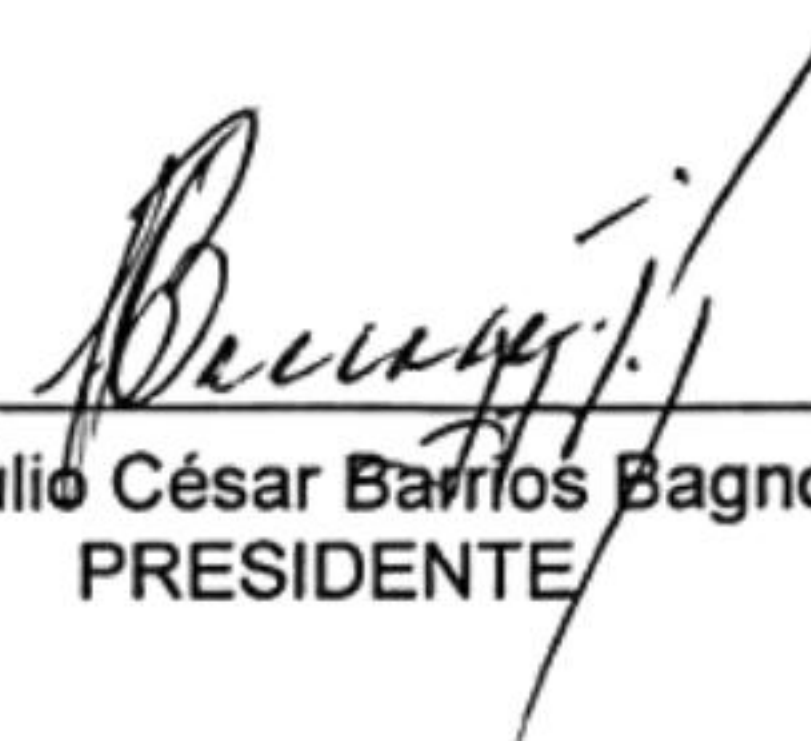
Artículo 1°: APROBAR el Protocolo de Uso del Laboratorio del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística".

Artículo 2°: ENCOMENDAR a todas las Autoridades, Direcciones y Coordinaciones de Carreras del Instituto Superior a establecer el control y cumplimiento del presente protocolo.

Artículo 3°: Comunicar y archivar. -


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, en el marco de sus funciones académicas, reconoce a los laboratorios como espacios fundamentales para el desarrollo de competencias prácticas en la formación de los estudiantes. El uso adecuado de estos espacios requiere el cumplimiento de normas específicas orientadas a garantizar la seguridad de los usuarios, la correcta manipulación de materiales y equipos, así como la prevención de riesgos asociados a las actividades académicas.

El presente protocolo establece las disposiciones que regulan el uso de los laboratorios institucionales, promoviendo una cultura de responsabilidad, disciplina, prevención y calidad en el desarrollo de las actividades prácticas.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN
CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA"

OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para el uso adecuado de los laboratorios del Instituto, garantizando condiciones de seguridad, orden, bioseguridad y eficiencia en el desarrollo de las actividades académicas.

ALCANCE

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo y toda persona que haga uso de los laboratorios del Instituto.

NORMAS GENERALES DE USO

El acceso a los laboratorios estará permitido únicamente a los usuarios autorizados y en los horarios establecidos. Todo usuario deberá ingresar con la indumentaria adecuada, incluyendo bata, calzado cerrado y, cuando corresponda, equipos de protección personal.

Se prohíbe el ingreso con alimentos, bebidas o cualquier sustancia no autorizada. Asimismo, queda prohibido el uso indebido de equipos, la manipulación de materiales sin autorización del docente o encargado y la realización de prácticas no programadas.

Los usuarios deberán mantener el orden y la limpieza del espacio de trabajo, respetar las normas de convivencia y seguir estrictamente las instrucciones del docente o responsable del laboratorio.

RESPONSABILIDADES

La Dirección Académica será responsable de supervisar el cumplimiento del presente protocolo. Las Coordinaciones de Carrera deberán velar por su correcta implementación en las actividades prácticas.

El docente será responsable de dirigir la actividad práctica, garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y orientar a los estudiantes en el uso adecuado de los equipos y materiales. Además de la organización del espacio, el control de los equipos, la disponibilidad de materiales y la verificación de las condiciones de seguridad antes, durante y después de cada práctica.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Los estudiantes deberán cumplir con todas las normas establecidas, utilizar adecuadamente los equipos de protección personal y mantener una conducta responsable dentro del laboratorio.

PROCEDIMIENTO DE USO DEL LABORATORIO

Antes de iniciar la actividad, el docente o encargado verificará que el laboratorio se encuentre en condiciones adecuadas de uso, que los equipos funcionen correctamente y que los materiales estén disponibles.

Durante la práctica, los estudiantes deberán seguir las instrucciones impartidas, manipular correctamente los equipos y mantener el orden en su área de trabajo. Cualquier incidente deberá ser reportado inmediatamente al docente o encargado.

Al finalizar la actividad, los usuarios deberán limpiar su área de trabajo, apagar los equipos utilizados, disponer adecuadamente los residuos y dejar el laboratorio en condiciones óptimas para su siguiente uso.

BIOSEGURIDAD

Todas las actividades desarrolladas en el laboratorio deberán realizarse en concordancia con el Reglamento de Bioseguridad institucional vigente. El uso de equipos de protección personal será obligatorio según el tipo de práctica.

Se deberán seguir las normas de higiene, desinfección y manejo de materiales biológicos o químicos, minimizando los riesgos de exposición y contaminación.

MANEJO DE RESIDUOS

Los residuos generados durante las prácticas deberán ser clasificados y eliminados de acuerdo con su naturaleza, siguiendo las normas institucionales y sanitarias vigentes.

Se prohíbe la eliminación de residuos peligrosos en lugares no autorizados.

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

En caso de emergencia, los usuarios deberán seguir las instrucciones del docente o encargado, utilizar las rutas de evacuación establecidas y dirigirse a los puntos de reunión designados.

El laboratorio deberá contar con equipos de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios y señalización visible.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Se deberán conocer y respetar los procedimientos establecidos en el protocolo institucional de emergencias.

EVIDENCIAS Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del presente protocolo será verificado mediante registros de uso del laboratorio, listas de asistencia, informes de prácticas, reportes de incidentes y registros de mantenimiento de equipos.

SANCIONES

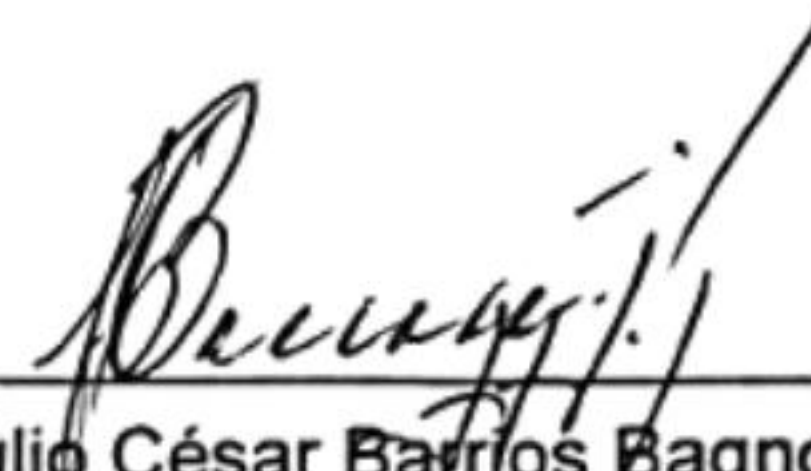
El incumplimiento de las normas establecidas en el presente protocolo será considerado una infracción y podrá dar lugar a la aplicación de sanciones conforme al reglamento disciplinario institucional vigente.

DISPOSICIONES FINALES

El presente protocolo podrá ser actualizado conforme a las necesidades institucionales y a las normativas vigentes. Las situaciones no previstas serán resueltas por las autoridades del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE